



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Favio Marcelo Luchini - Sobreseimiento Definitivo - EX-2023-00357465- -MUNIMDP-SSE

VISTO el estado de las presentes actuaciones que tramitan por el expediente electrónico N.º EX-2023-00357465- -MUNIMDP-SSE

CONSIDERANDO

Que los presentes actuados encuentran su origen en el siniestro ocurrido el día 04 de julio del año 2023 siendo aproximadamente las 16:10 hs, donde el agente Favio Marcelo Luchini (Leg. N.º 34599/1) se encontraba conduciendo la grúa del interno N.º 242 con su acompañante Kevin Daniel Coronel (Leg. N.º 36251/2), cuando a pedido del Departamento de Tránsito se apersonan en la intersección de las calles Castelli y Las Heras, debido a que en el lugar un vehículo marca Peugeot dominio OCI 563 se encontraba obstruyendo la circulación vehicular, al momento de proceder a realizar las maniobras de reubicación del mismo es que debido a la presión ejercida por las lingas se produce la abolladura del guardabarros delantero izquierdo y del capot del mencionado.

Que a orden 2 de los presentes actuados se adjuntan de forma embebida la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguros y que a orden 5 de este expediente electrónico la Dirección Sumarios mediante IF-2023-00376664-MUNIMDP-DS#SG, aconseja el dictado de acto administrativo que ordene instrucción de sumario nominado a los fines previstos por el art. 27 de la ley 14.656.

Que a orden 28, el Secretario de Seguridad, mediante RESOL-2023-37-E-MUNIMDP-SSE, resuelve disponer la instrucción de sumario administrativo al agente Favio Marcelo Luchini (Leg. N° 34.599/1), dependiente del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad, a fin de deslindar las responsabilidades en el hecho denunciado.

Que en orden 37 se luce la planilla de datos personales del agente sumariado, como archivo embebido.

Que en orden 40 de los presentes actuados consta acta de declaración testimonial, del agente Kevin Daniel Coronel (Leg. 36251/2) que en su parte pertinente: *“Me acuerdo que ese día diluviaba, desenganchamos las palas como siempre, Luchini manejaba el hidráulico para levantarlo y yo le tenía las lingas para que no se salga, pero diluviaba mucho, me acuerdo que lo pusimos en su lugar al auto porque estaba en el medio de la calle, y una vez que lo pusimos en su lugar retiramos las palas y las lingas, en ese momento no nos dimos cuenta de los daños ocasionados”*.

Que a orden 41 se encuentra como archivo embebido acta de declaración indagatoria del agente Favio Marcelo Luchini (Leg. N° 34599/1), quien enterado de los motivos de su citación, una vez explicado el hecho atribuido, declara.

Que en orden 50 de los presentes actuados constan las declaraciones testimoniales de los agentes Rodrigo Ghisalberty (Leg. 34578/1), Mario Alberto Bustamante (Leg. 29958/1), Saulo Sebastian Sayago (Leg. 34591/1), Daniel Fernando Viale (Leg. 26978/2), Zunilda Lopez (Leg. 26991/2), Francisco Nahuel Di Leo (Leg. 34566/1), asimismo en orden 51 consta declaración testimonial del agente David Ezequiel Pozzobon (Leg. 33504/1), todas en sentido concordante con lo expuesto por el agente Kevin Daniel Coronel (Leg. 36251/2).

Que en orden 52 del mencionado se encuentran acompañadas imágenes y registros fílmicos del hecho objeto de instrucción.

Que en orden 56, se encuentra el Dictamen Final, elaborado por la Dirección Sumarios, en el cual en parte pertinente explica: *“... del análisis de los elementos probatorios adunados a las actuaciones; y si bien es cierto que el informe de Nación Seguros S.A. manifiesta un maniobrar no diligente, también debe contextualizarse el ambiente y los factores externos que permitieron el referido accionar...”*(...)“...quedo acreditado de manera fehaciente con las declaraciones testimoniales de cargo y el informe producido por la Dirección de Defensa Civil de la Secretaria de Seguridad que el día 4 de julio a las 16 hs, el lugar donde se produce el siniestro fue víctima de inclemencias climáticas caracterizadas por fuertes lluvias y viento, lo que opero como un factor condicionante negativo para que el agente encartado pueda desarrollar normalmente su labor, dicho en otras palabras su negligente accionar queda

visiblemente condicionado por el aludido estado de situación del tiempo, siendo esto una causal exculpatoria de responsabilidad a criterio de esta instrucción.”

Que correspondientemente sigue: *“Analizados los elementos probatorios colectados y producidos, no resultan suficientes para sustentar razonablemente la responsabilidad disciplinaria del agente sumariado.-” (...)* *“Frente a la duda y falta de prueba en contrario...con la certeza que exige un acto sancionatorio, por lo que corresponde por aplicación del principio de interpretación a favor del trabajador (art. 1ero de la ley 14656), sobreseer definitivamente al agente Favio Marcelo Luchini (Leg. 34599/1), a tenor de lo reglamentado por los arts. 1Ero y 35 inc. c) de la ley 14656 y art. 103 ap. III) inc. c) del Decreto Provincial 4161/96, reglamentario de la ley 10430,- de aplicación analógica y los principios generales del derecho-, conforme dictamen de la Asesoría general de Gobierno en expediente n.º 4061-10082230/16.-”.*

Que a orden 61 la Junta de Disciplina adhiere por Unanimidad a lo aconsejado por Dirección Sumarios a IF-2023-00639187-MUNIMDP-DS#SG, recomendando el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del agente Favio Marcelo Luchini Leg 34599/1.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.-Sobresése Definitivamente al agente **FAVIO MARCELO LUCHINI** (LEGAJO N.º 34599/1-CUIL 20-18400714-3) de las presentes actuaciones, a tenor de lo normado por el Art. 35º inc. c) de la Ley 14.656

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y resérvese el presente expediente en la Dirección Sumarios.

